



APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA DIRECCION GENERAL DE RELACIONES ECONOMICAS INTERNACIONALES.

SANTIAGO, 20 de marzo de 2017.

RESOLUCION EXENTA N° J - 0316 /

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley 1-19653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 2°, 3° y 6° del D.F.L. del Ministerio de Relaciones Exteriores N° 53, de 1979; el Decreto Supremo N° 160 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución Exenta N° 0505 de 20 de marzo de 2017 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

RESUELVO:

I. **APRUEBASE** el Convenio suscrito con fecha 16 de marzo de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

DIRECCIÓN GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

En Valparaíso, a 16 de marzo de 2017, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CNCA" o "el Servicio" indistintamente, RUT N° 60.901.002-9, representado por su Ministro Presidente, don Ernesto Ottone Ramírez, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso; y la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, en adelante e indistintamente "DIRECON", RUT N° 70.020.190-2, representada por su Directora General, doña Paulina Nazar Aranda, chilena, ambas domiciliadas en Teatinos N° 180, piso 12, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente convenio:





- 1° Que de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley N° 19.891, el CNCA es un Servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
- 2° Que en orden al cumplimiento del objeto precitado y conforme a lo dispuesto en los numerales 3), 4), 9) y 11) del artículo 3° de la misma Ley, el CNCA detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas; establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del CNCA ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura; y diseñar políticas culturales a ser aplicadas en el ámbito internacional, y explorar, establecer y desarrollar vínculos y convenios internacionales en materia cultural, para todo lo cual deberá coordinarse con el Ministerio de Relaciones Exteriores.
- 3° Que el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, creado por la Ley N° 19.227, de acuerdo a su artículo 4° y lo dispuesto en el artículo 7° de su Reglamento, podrá destinar recursos al financiamiento de organización de ferias locales, regionales, nacionales e internacionales del libro, estables o itinerantes, en las que participen autores (as) chilenos (as), y al desarrollo de planes de cooperación internacional en el campo del libro y la lectura; contemplando la Ley N° 20.981, que aprueba el Presupuesto Público para el año 2017, en su partida 09, capítulo 16, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, asignación 094, glosa 06 "Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura", recursos para el Programa de Internacionalización del Libro Chileno y los gastos inherentes a su organización, difusión, implementación y ejecución.
- 4° Que por su parte conforme a lo establecido en los artículos 3° y 8° del Decreto con Fuerza de Ley N° 53, de 1979, del Ministerio de Relaciones Exteriores, corresponde a DIRECON, a través de su Dirección de Promoción de Exportaciones, en adelante "ProChile", realizar – entre otras funciones – una labor permanente de difusión, promoción, diversificación y estímulo en el mercado internacional de los productos y servicios nacionales para crear, extender o intensificar su demanda y potenciar la imagen del país en el exterior, como asimismo organizar las ferias comerciales de Chile en el exterior y preparar o colaborar en la realización de eventos internacionales.
- 5° Que en el marco del "Programa de Internacionalización del Libro Chileno", el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, en adelante "el Consejo", en sus sesiones ordinarias N°11/2016, de fecha 15 de diciembre de 2016 y N° 01/2017, de fecha 13 de enero de 2017, aprobó por unanimidad de los consejeros presentes la celebración entre el CNCA y DIRECON de un Convenio para la participación de Chile, durante el año 2017, en las





Ferias del Libro de Bologna, Buenos Aires, Bogotá, Lima, Frankfurt y Guadalajara, todas reconocidas instancias de intercambio cultural y de alta relevancia para el desarrollo de la industria editorial nacional.

- 6° Que teniendo en cuenta las facultades y experiencia de DIRECON en orden a participar en Ferias Internacionales de diversa índole, en las cuales Chile ha estimado necesario tener presencia otorgando el soporte técnico y logístico requeridos para ello, de modo de asegurar una adecuada participación de expositores chilenos en las Ferias del Libro antes mencionadas, el Consejo en la sesión ya referida acordó la suscripción de un convenio de colaboración con DIRECON para desarrollar en forma conjunta la participación en las referidas ferias.
- 7° Que en el marco de sus políticas institucionales, objetivos y funciones legales, el CNCA y DIRECON se encuentran facultados para celebrar el respectivo convenio en los términos que se expresan a continuación.

LAS PARTES CONVIENEN:

PRIMERO

En el contexto de lo expuesto en los considerandos precedentemente, y en el marco del "Programa de Internacionalización del Libro Chileno" y la participación en las **Ferias del Libro de Bologna, Buenos Aires, Bogotá, Lima, Frankfurt y Guadalajara**, las partes acuerdan aunar esfuerzos para desarrollar en forma conjunta la participación de nuestro país en las referidas ferias, lo cual implica solventar gastos para la organización, el diseño y el montaje de los pabellones país de Chile, el envío de libros a dichas ferias y la creación de una agenda de negocios para facilitar la internacionalización del sector. En el marco de lo anterior, los comparecientes acuerdan celebrar el presente convenio con la finalidad de que DIRECON, a través de ProChile, pueda difundir, optimizar y relevar la presencia de los pabellones chilenos en los eventos ya referidos, como parte del trabajo conjunto de todas las instituciones nacionales que colaboran para hacer efectivo el posicionamiento chileno en la industria editorial internacional.

SEGUNDO

El CNCA, de conformidad con lo que acordó el Consejo en sus Sesiones Ordinarias N° 11/2016, de 2016 y N° 01/2017, de 2017, y con el objeto de operar adecuadamente la representación chilena en las Ferias expuestas, se obliga a transferir a DIRECON la suma única y total de **\$135.000.000.- (ciento treinta y cinco millones de pesos chilenos)**, destinados a solventar los gastos necesarios para la participación en las Ferias del Libro de Bologna, Buenos Aires, Bogotá, Lima, Frankfurt y Guadalajara en los términos que se establecen en el presente convenio, en especial en la cláusula tercera, los cuales serán transferidos en una sola cuota, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la ~~total~~ tramitación del último acto administrativo que apruebe este convenio.





Los recursos aportados por el Consejo no ingresarán al presupuesto de DIRECON, y deberán ser llevados en una cuenta contable complementaria. Para tales efectos, el CNCA deberá transferir los recursos a la cuenta corriente "FONDOS DE TERCEROS" N° 900266-9 de Banco Estado, correo electrónico tesoreria@direcon.gob.cl

Por su parte, DIRECON se obliga a contribuir con los recursos necesarios para la realización de las actividades que se señalan en la cláusula tercera.

TERCERO.

Para los efectos del presente convenio, DIRECON se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades destinadas a la adecuada participación y operación de la representación de Chile en las Ferias del Libro ya indicadas:

Con presupuesto del CNCA

- 1) Arriendo del espacio para el pabellón o stand de Chile en el recinto ferial, para las ferias de Lima y Frankfurt;
- 2) Contratar los servicios de adaptación de diseño, construcción, montaje, habilitación, mantención y desmontaje del pabellón de Chile, para las ferias de Lima y Frankfurt, usando la propuesta gráfica entregada por el Consejo, previa aprobación de ProChile;
- 3) Arriendo de salones para las actividades culturales, que se realicen en el marco de las ferias internacionales del Libro de Bologna, Buenos Aires, Bogotá, Lima, Frankfurt y Guadalajara;
- 4) Coordinación y pago para el envío de libros para el pabellón o stand de Chile en las Ferias Internacionales del Libro de Buenos Aires, Bogotá, Lima y Guadalajara;
- 5) Pagar los gastos logísticos y de producción necesarios para la correcta realización de las actividades culturales y comerciales definidas por el CNCA;
- 6) Realizar 2 jornadas de capacitación en Chile, con expositores nacionales e internacionales, abiertas a todos los interesados del sector editorial con énfasis en exportación e internacionalización;
- 7) Apoyo in situ para las delegaciones chilenas por parte de funcionarios de DIRECON;
- 8) Realización de actividades de capacitación y networking para las delegaciones chilenas que participen en las ferias mencionadas.

Con presupuesto de DIRECON

- 1) Elaborar el diseño industrial de los stands o pabellones de Chile;
- 2) Selección, coordinación y envío de la delegación de editores chilenos a las Ferias Internacionales del Libro de Buenos Aires, Bogotá, Lima y Guadalajara; y
- 3) Coordinación con la red de agregados comerciales de ProChile para la elaboración de agendas de capacitación para las delegaciones comerciales.





CUARTO.

Se deja constancia que en relación a las actividades que financiará DIRECON con los recursos que son transferidos en virtud este convenio y que se encuentran mencionadas en la cláusula tercera, el CNCA sólo autoriza la realización de los siguientes gastos específicos:

- a) Arriendo de espacio y gastos asociados: corresponde al pago por el espacio en el recinto ferial y los gastos asociados para realizar este pago, tales como traducción de contratos, impuestos y seguros correspondientes.
- b) Arriendo de salones para eventos y gastos logísticos y de producción asociados, que se lleven a cabo en el extranjero: corresponde al pago por el uso de salones, en el extranjero, dentro y fuera del recinto ferial, para la realización de actividades de difusión y promoción de la delegación chilena; y los gastos logísticos y de producción asociados a estas actividades, tales como contratación de ampliación, traducción simultánea, agua, insumos de café, seguros, personal de seguridad y otros.
- c) Contratación servicios de catering: corresponde al pago de servicios de catering para todas las actividades que lo requieran, tales como reuniones de networking, exposiciones, inauguraciones y/o actividades culturales a desarrollarse tanto dentro como fuera de las ferias.
- d) Contratar los servicios de adaptación de diseño, construcción, montaje, habilitación, mantención y desmontaje del pabellón de Chile: corresponde a los gastos asociados a la construcción del stand o pabellón y los gastos logísticos y de producción asociados, como elementos de seguridad, café, agua y otros.
- e) Compra de entradas, pases diarios a la feria y/o acreditaciones: corresponde a la compra de entradas y pases diarios para la delegación de ventas, la misión comercial y/o los invitados de la programación cultural
- f) Envío de libros y material promocional: corresponde al pago por el envío de libros y material promocional al recinto ferial.
- g) Contratación de personal de apoyo en cada feria: corresponde al pago de personal de atención, personal de apoyo, fotógrafos, directores audiovisuales y en general aquél que se considere necesario para el correcto desempeño y registro de las actividades en el stand o pabellón de Chile en cada feria.
- h) Contratación de 1 agencia de prensa o medios, en cada feria, para difundir la presencia de la delegación chilena: corresponde a la contratación de una agencia de prensa que se encargará de coordinar entrevistas y difundir la presencia de la delegación chilena.





- i) Impresión de material gráfico: corresponde a los gastos asociados con la impresión de material de difusión de la presencia chilena, sean catálogos editoriales, catálogos de exhibición, material promocional, programas culturales, invitaciones u otros.
- j) Pago de los gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos para funcionarios de ProChile para dar apoyo en cada feria: corresponde al pago de los gastos necesarios para asegurar la presencia de funcionarios de ProChile como apoyo durante el desarrollo de las ferias.
- k) Compra de pasajes para invitados internacionales a jornada de capacitación: corresponde a la compra de pasajes desde el extranjero a la ciudad de Santiago de Chile, para asegurar la presencia de ponentes internacionales en las 2 jornadas de capacitación para la industria editorial nacional.
- l) Gastos de producción de jornadas de capacitación: Corresponde a todos los gastos asociados a la producción de las 2 jornadas de capacitación a realizarse en el territorio nacional, tales como arriendo de salones; servicios de catering; contratación de amplificación; pago de honorarios a ponentes, por concepto de organización de dichas jornadas y servicios de traducción simultánea; agua; insumos de café; seguros, personal de seguridad; impresión de material de trabajo y material gráfico de difusión, entre otros.
- m) Gastos de pasajes, alojamiento, alimentación y traslados internos para ponentes internacionales: corresponde a los gastos necesarios para asegurar la visita de los ponentes internacionales, tales como gastos de alojamiento, traslados internos y alimentación y otros.

QUINTO.

Por su parte, el CNCA se compromete a llevar a cabo las siguientes actividades destinadas a la adecuada participación y operación de la representación de Chile en las Ferias del Libro ya indicadas:

- a) Entrega de una propuesta gráfica global a utilizar como imagen tanto en el pabellón como en todas las actividades y comunicaciones, la que deberá contar con la aprobación de ProChile;
- b) Arriendo del espacio para el pabellón o stand de Chile en el recinto ferial para las ferias de Bologna, Buenos Aires y Bogotá;
- c) Contratar los servicios de adaptación de diseño, construcción, montaje, habilitación, mantención y desmontaje del pabellón de Chile, para las ferias de Bologna, Buenos Aires y Bogotá;





- d) Evaluación y selección, por medio de una convocatoria pública, de una delegación de ilustradores y profesionales para constituir la representación de Chile en la Feria del Libro Infantil de Bologna;
- e) Evaluación y selección, por medio de una convocatoria pública, de una delegación de profesionales del libro para constituir la representación de Chile en la Feria del Libro de Frankfurt;
- f) Selección, coordinación y envío de la delegación cultural para las ferias internacionales del Libro de Buenos Aires, Bogotá, Lima y Guadalajara; y
- g) Realizar todos los gastos necesarios y relativos a la producción y logística de dichas delegaciones.

SEXTO.

La rendición de gastos de los recursos transferidos se registrará por lo dispuesto en la **Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República**. De esta manera DIRECON rendirá cuenta al CNCA de la transferencia realizada entregando el comprobante de ingreso de los recursos, el cual deberá especificar el origen de los recursos.

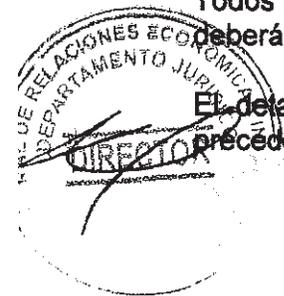
Asimismo, deberá enviar al CNCA un informe mensual y final de la inversión de los recursos transferidos. El informe mensual deberá remitirse dentro de los primeros 15 días hábiles al mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados y deberá señalar, a lo menos, el monto detallado de la inversión y el saldo disponible para el mes siguiente. Todo lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la referida resolución. El informe final de actividades deberá ser entregado por DIRECON al CNCA dentro del plazo de cuatro meses, contado desde la fecha de término de las actividades descritas en este convenio, el cual deberá ser aprobado por el Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes del CNCA.

SÉPTIMO.

Con el fin de dar cumplimiento total e íntegro al presente instrumento, las partes acuerdan constituir un Comité de Coordinación, que vinculará, gestionará y coordinará las acciones que se lleven a cabo en conjunto entre ambas partes a fin de garantizar el logro de los objetivos y actividades comprometidas en el presente convenio, el cual estará integrado por un representante del CNCA y uno de DIRECON. Para tales efectos, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Convenio, cada Parte comunicará por escrito a la otra, el o la funcionario/a designada para integrar el mencionado Comité.

Todos los contenidos y temas a abordar de las diferentes acciones y actividades conjuntas deberán contar con la aprobación de este Comité.

El detalle de las actividades y de las cuentas del informe contemplado en la cláusula precedente deberá coincidir en su contenido con las actividades materia de este Convenio.





OCTAVO.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento y en la ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte que sea utilizado para ello– deberá incluirse el logotipo institucional de Chile que agrupa a las instituciones colaboradoras chilenas. Este logotipo se utilizará de manera destacada y antecediendo los logos de las demás instituciones, ya sean éstas auspiciadoras, colaboradoras y/o patrocinadoras.

En toda difusión que se haga de las actividades financiadas en el marco de este convenio, en cualquier medio de comunicación, deberá indicarse que se trata de una iniciativa financiada con el aporte del Gobierno de Chile.

Es necesario considerar que previo a la impresión y/o difusión de los diferentes productos de difusión en torno a la exhibición, el CNCA, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, deberá entregar su visto bueno, para lo cual se solicitará que el material sea enviado para su revisión, vía correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de antelación.

Adicionalmente, cualquier acción pública, de carácter comunicacional, de presentación y/o cualquiera otra relacionada a las Ferias incluidas en este Convenio, deberá ser coordinada en su forma y contenido con el CNCA, a través de la entrega anticipada de los comunicados de prensa y la solicitud de su visto bueno, la cual deberá ser enviada al CNCA con, al menos, cinco días hábiles de antelación.

Todo lo anterior regirá para cualquier país en el cual se realicen las acciones de difusión mencionadas.

NOVENO.

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo o cualquiera otra dificultad relacionadas con el presente convenio deberán resolverse por acuerdo mutuo entre las partes.

DÉCIMO.

Para su validez, el presente convenio deberá ser aprobado a través de la dictación de los respectivos actos administrativos dictados por el CNCA y por DIRECON y comenzará a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo apruebe. Después de su aprobación, cada parte deberá remitir copia del mismo e informar a la otra, dentro de los 15 días hábiles siguientes, la fecha en que se encuentre totalmente tramitado.

Por otra parte, el presente convenio regirá hasta la ejecución de todas las obligaciones emanadas del presente convenio.

Con acuerdo de ambas partes, se podrán efectuar modificaciones a este convenio, para lo cual deberá(n) suscribirse el/los respectivo(s) convenio(s) modificatorio(s), el/los cual(es)





deberán ser aprobados administrativamente de conformidad a la normativa vigente y comenzarán a regir desde la dictación del último acto administrativo que lo(los) apruebe.

En caso que alguna de las partes manifestare la voluntad unilateral de darlo por terminado, el acuerdo mantendrá su vigencia hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, por escrito y al domicilio indicado en el presente convenio de cooperación, sin perjuicio de que deba dictarse la respectiva resolución administrativa que aprueba el término unilateral.

En caso que se ponga término de común acuerdo, el convenio mantendrá su vigencia hasta la dictación del último acto administrativo aprobatorio del respectivo instrumento.

UNDÉCIMO.

La personería de don ERNESTO OTTONE RAMÍREZ en su carácter de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes consta en el Decreto Supremo N° 593, de 11 de mayo de 2015, del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile; y la personería de doña PAULINA NAZAL ARANDA, para actuar en representación de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, consta en el Decreto Supremo N° 160, de 24 de octubre de 2016, del Ministerio de Relaciones Exteriores; documentos ambos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

Este documento se redacta en once cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez legal, quedando dos en poder del CNCA y dos en poder de DIRECON.

Las partes previa lectura, ratifican y firman en señal de plena conformidad el presente convenio.

Hay una firma
ERNESTO OTTONE RAMIREZ
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

Hay una firma
PAULINA NAZAL ARANDA
Directora General
Dirección General de Relaciones
Económicas Internacionales

II. **INGRÉSESE** la correspondiente transferencia de fondos de terceros al presupuesto en moneda nacional de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales, cuenta número 21405, vigente para el año 2017.

III. La presente Resolución y Convenio que por este acto se aprueba, no irrogarán gastos para la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.





IV. NOTIFÍQUESE, a través del Subdepartamento Industrias Creativas, la presente resolución al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, entregándole copia íntegra de la misma.

V. PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente de este Servicio, a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° letra g) de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE


PAULINA NAZAL ARANDA
Directora General
Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales


PVA/KAR
Distribución

1. Director Prochile
2. Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes
3. Departamento Jurídico
4. Subdepartamento Industrias Creativas
5. Subdepartamento de Finanzas
6. Subdepartamento Atención Ciudadana y Transparencia (L. Fuentealba).
7. Oficina De Partes.

